CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y la parte actora allegó dos memoriales subsanando requisitos. A Despacho para proveer.

Medellín, 3 de marzo de 2022

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tes de marzo de dos mil veintidós

Interlocutorio	No. 419
Proceso	VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante	AURA OLIVA CHAMORRO GÓMEZ
Demandado	ARRENDAMIENTOS EL TREBOL INMOBILIARIO S.A.S. (ANTES EL TREBOL INMOBILIARIO LTDA.)
Radicado	05 001 40 03 007 **2022 00059 00**
Temas	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 17 de febrero de 2022, y notificado por estados No. 025 del 18 de febrero de 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de resolución de contrato promovida AURA OLIVA CHAMORRO GÓMEZ en contra de ARRENDAMIENTOS EL TREBOL INMOBILIARIO S.A.S. (ANTES EL TREBOL INMOBILIARIO LTDA.), por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 033 (E)** Hoy **4 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2aa143a221f1eba4108edeeaa6b5a2ac5c8e353a019354b54ef1d0d1f67b38**
Documento generado en 03/03/2022 01:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica